

INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA

DE

CERVANTES AUDITORES, S.L.P.

Muy señores nuestros:

La Ley 12/2010 de 30 de junio, que modifica la Ley 19/1988 de Auditoría de Cuentas y que traspone la Octava Directiva de la Unión Europea, dispone que los auditores y las sociedades de auditoría que realicemos la auditoría de cuentas de entidades de interés público, deberemos publicar un Informe Anual de Transparencia en nuestra página de internet, en los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Dicho informe debe contener la siguiente información esencial: datos jurídicos, nuestra estructura societaria y órganos de gobierno y una descripción de las entidades y personas con las que tenemos vinculación (en los términos establecidos en las causas subjetivas de las causas de incompatibilidad en materia de independencia), datos organizativos de carácter técnico, descripción de nuestro sistema de control interno de calidad, los procedimientos para garantizar la independencia, nuestra política de formación continuada, el volumen de negocio de la firma, relación de las entidades de interés público que hemos auditado en el ejercicio y otros datos económicos (ejemplo: las bases de remuneración de los socios).

El informe de transparencia tiene la función de contribuir a dar una mayor información sobre nuestra actividad y aumentar la confianza en la misma tanto de los clientes, como de los empleados colaboradores; y de la sociedad en su conjunto. Asimismo, este informe de transparencia es un vehículo para dar a conocer el nivel de calidad de nuestra firma.

Adjunto a esta carta disponen ustedes del informe de transparencia relativo al ejercicio económico cerrado a fecha 30 de septiembre de 2016.

Atentamente,



Miguel A. García Gómez
Cervantes Auditores, S.L.P.

Madrid, 30 de septiembre de 2016

1.- INTRODUCCIÓN

La Directiva 2006/43/CE, de 17 de mayo, introdujo la obligación para las sociedades de auditoría que realicen la auditoría legal de las Entidades de Interés Público, de publicar periódicamente un Informe de Transparencia en la forma y con los requisitos previstos en su artículo 40. Posteriormente, la Ley 12/2010 de 1 de julio, por la que se modifica la Ley 24/1988 de 12 de julio de auditoría de cuentas, llevó a cabo la trasposición de dicha Directiva al ordenamiento jurídico español en su artículo 14bis (artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas), de acuerdo con lo cual, los auditores de cuentas y sociedades de auditoría que realicen la auditoría de cuentas de Entidades de Interés Público, deberán dar a conocer a través de su página de Internet un Informe Anual de Transparencia en los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico. El Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, especifica en su artículo 60 que dicho manual contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Cuando se trate de una sociedad de auditoría se indicará la forma jurídica de la sociedad.

Se describirá la estructura de la propiedad, con indicación del porcentaje de participación en el capital social y de los derechos de voto que corresponde a la totalidad de los socios auditores de cuentas registrados en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y a los socios no auditores.

- b) Cuando la sociedad de auditoría o el auditor de cuentas estén vinculados a las entidades o personas con las que formen una misma red, se deberá incluir una descripción de dichas entidades y personas, así como de las circunstancias, acuerdos o cláusulas estatutarias que regulen dicha vinculación.

- c) Indicación de la estructura de los órganos de gobierno de la sociedad de auditoría.

Se indicará la identidad de sus miembros, las funciones atribuidas y los cargos que desempeñan, en su caso, dentro de la sociedad, así como una descripción de las reglas de funcionamiento del órgano de gobierno.

- d) Descripción del sistema de control de calidad interno del auditor de cuentas o de la sociedad de auditoría en relación con la actividad de auditoría de cuentas.

Deberá incluirse un resumen de la estructura organizativa encargada de la aplicación del sistema de control de calidad interno, con identificación de su responsable, de la metodología aplicada y de su alcance.

Se incluirá una declaración del auditor de cuentas o del órgano de administración de la sociedad de auditoría sobre la eficacia del funcionamiento del sistema de control de calidad. Deberá informarse, asimismo, de la fecha en que se ha realizado el último control de calidad a que se refiere la Sección Tercera del capítulo IV de este Reglamento.

Cervantes

- e) Relación de las entidades de interés público para las que se han realizado trabajos de auditoría en el último ejercicio, con indicación del ejercicio económico al que corresponden las cuentas anuales o estados financieros u otros documentos contables auditados.
- f) Información sobre los procedimientos y protocolos de actuación seguidos por el auditor de cuentas o sociedad de auditoría para garantizar su independencia, con mención de las revisiones internas del cumplimiento del deber de independencia realizadas.
- g) Información sobre la política seguida por el auditor de cuentas o sociedad de auditoría en relación con la formación continuada.
Se informará sobre las actividades y cursos de formación continuada realizados en el último ejercicio con el objeto de mantener y actualizar los conocimientos teóricos y habilidades necesarios para el desarrollo de su actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.
- h) Información de volumen total de la cifra anual de negocios, con desglose de los ingresos según procedan de la actividad de auditoría de cuentas o de otros servicios prestados distintos a dicha actividad.
- i) Información sobre las bases para retribución de los socios, con indicación de los criterios por los que se determinan las retribuciones fijas y variables, si procede, y su relación con la consecución de los objetivos de calidad.

El presente Informe de Transparencia se refiere al ejercicio económico terminado el 30 de septiembre de 2016 e incluye, todas las cuestiones anteriormente mencionadas.

2.- ESTRUCTURA Y PROPIEDAD LEGAL

Cervantes Auditores, S.L.P. (en adelante la Sociedad), es una sociedad española de responsabilidad limitada profesional, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 17.657, Libro 0, Folio 170, Sección 8 y Hoja M-303968, con CIF nº: B-83320028. Como sociedad de auditoría se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ROAC) con el número S1461, conforme a la normativa legal aplicable y en concreto a lo prescrito en la Ley de Auditoría de Cuentas, que le es de aplicación.

La Sociedad está inscrita en el Registro de Economistas Auditores.

Su domicilio social está radicado en la calle Hermanos Álvarez Quintero, 4, 4º Izda, 28004 Madrid.

La Sociedad está participada exclusivamente por personas físicas. La misma cumple con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, el cual determina que la mayoría del capital social y de los derechos de voto de la sociedad de auditoría estará en manos de los socios auditores de cuentas.

Cervantes

La titularidad de las participaciones en que se divide el capital social de la Sociedad , a la fecha de cierre del presente Informe Anual de Transparencia, corresponde a dos socios auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas: Miguel A. García Gómez y Carmelo Sáiz Martínez. Los porcentajes de participación en el capital, así como el porcentaje de los derechos de voto de cada uno son los siguientes:

Socio	% de participación en el capital social	% derechos de voto
Miguel A. García Gómez	50%	50%
Carmelo Sáiz Martínez	50%	50%
	100%	100%

La Sociedad no detenta participaciones sociales o acciones en ninguna otra compañía.

El ejercicio social de Cervantes Auditores, S.L.P., comienza el primero de octubre y termina el 30 de septiembre de cada año.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES O PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 22/2015, DE 20 DE JULIO, DE AUDITORÍA DE CUENTAS, ASÍ COMO LOS ACUERDOS O CLÁUSULAS QUE REGULEN DICHA VINCULACIÓN

No existen entidades o personas vinculadas a la Sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 20 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

4.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

Cervantes Auditores, S.L.P. es una sociedad de responsabilidad limitada, por lo que sus máximos órganos de decisión son la Junta General de Socios y el Órgano de Administración.

La Junta General de Socios es el máximo órgano de gobierno y decisión de la Sociedad, en el que se manifiesta la voluntad social por decisión mayoritaria y democrática de sus socios en los asuntos de su competencia de conformidad con la Ley y con los estatutos sociales.

La Junta General de Socios se reúne con carácter mínimo una vez al año, debiendo existir entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión un plazo de al menos quince días.

Al Órgano de Administración le corresponde la gestión, administración y representación de la Sociedad, así como la toma de decisiones que no compete legal ni estatutariamente a la Junta General.

El Órgano de Administración está formado por dos administradores solidarios, cargos que ostentan los dos socios.

Cervantes

Los comités operativos y los departamentos responsables encargados de poner en práctica las políticas generales acordadas por la Junta de Socios y el Órgano de Administración para desarrollar el plan de negocio y otros temas operativos y de desarrollo corporativo son:

- a) Comité de Socios: coordina todas las actividades profesionales en España, es el órgano ejecutor del Órgano de Administración.
- b) Comité de Control de Calidad: coordina el desarrollo de la actividad de auditoría y supervisa la calidad técnica y control de riesgo profesional.

5.- SISTEMA DE CALIDAD INTERNO

El sistema de control de calidad interno implantado en Cervantes Auditores, S.L.P. está diseñado de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable para las Firmas auditoras, y más concretamente, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Control de Calidad Interno de los auditores, así como en las ISA (International Standards on Auditing). En base a ello, el sistema de control de calidad cumple con lo establecido en el “International Standard on Quality Control 1 (ISQC1)” que determina los sistemas de control a establecer por las Firmas que llevan a cabo auditorías y revisiones de información financiera histórica, cuyo órgano emisor ha sido el IFAC (International Federation of Accountants).

En la Sociedad somos conscientes de la importancia de promover una cultura interna enfocada a la calidad en la realización de los trabajos que reconozca que la calidad es esencial en la realización de los encargos.

Los administradores de la Sociedad son los máximos responsables del Sistema de Calidad Interno de la Sociedad, si bien han delegado la responsabilidad operativa del Sistema de Calidad Interno en el socio Miguel A. García Gómez, quien cuenta con la suficiente experiencia profesional, así como con la autoridad necesaria para asumir dicha responsabilidad y realizar las funciones operativas ligadas a dicho sistema.

Independientemente de la asignación de responsabilidad anterior, todos y cada uno de los socios tienen presente que las consideraciones comerciales de la Sociedad no están por encima de las responsabilidades que tiene la misma en cuanto a la calidad; que la evaluación del desempeño y la promoción deben demostrar y estar basados en la primacía de la calidad; de todos los trabajos; y que deben asignarse recursos suficientes para realizar y documentar trabajos, así como, desarrollar y respaldar las políticas y procedimientos de control de calidad. Y así se demuestra en las políticas y procedimientos de control de calidad interno establecidos para su cumplimiento.

Los objetivos generales del Sistema de Calidad Interno, son los siguientes:

- La Sociedad y su personal cumplen las normas profesionales y los requisitos normativos aplicables,
- Los servicios profesionales que presta la Sociedad a sus clientes se prestan de acuerdo con las normas profesionales y los requisitos normativos aplicables, y

Cervantes

- Los informes emitidos por la sociedad de auditoría son adecuados a las circunstancias.

Los objetivos básicos del sistema se fundamentan en establecer y mantener políticas y procedimientos que contemplen cada uno de los elementos siguientes:

- **Responsabilidad de liderazgo** en la sociedad de auditoría: promover una cultura interna donde se reconozca que la calidad en la planificación y realización de los trabajos es esencial; para ello, el órgano de gobierno de la firma asume la responsabilidad última del control de calidad de la misma.
- **Independencia, y requerimientos éticos aplicables:** proporcionar seguridad razonable de que todo el personal de la Sociedad, a cualquier nivel de responsabilidad, mantiene sus cualidades de independencia, integridad y objetividad, así como cualesquiera otros requerimientos de ética aplicables.
- **Recursos humanos, formación y capacidad profesional:** proporcionar una seguridad razonable de que el personal tiene la competencia, la formación, la capacidad y el compromiso necesarios que les permita cumplir adecuadamente las responsabilidades que se les asignan. Este objetivo implica el asegurar que la asignación de personal a los trabajos, su contratación y su promoción y desarrollo profesional son adecuados, así como que ello permite la emisión de informes adecuados a las circunstancias.
- **Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos:** permitir la decisión sobre la aceptación y continuidad de los clientes y de encargos específicos, teniendo en consideración la independencia de la sociedad de auditoría, la capacidad para promocionar un servicio adecuado, y la integridad de la dirección y socios del cliente.
- **Consultas en la realización de los encargos:** tener una seguridad razonable de que, cuando sea necesario, se solicita una ayuda de personas u organismos, internos o externos, que tengan niveles adecuados de competencia, juicio y conocimientos para resolver aspectos técnicos.
- **Supervisión y control de trabajos** en la realización de los encargos: proporcionar una seguridad razonable de que la planificación, la ejecución, la revisión y la supervisión del trabajo se han realizado cumpliendo con las Normas Técnicas de Auditoría, con las normas profesionales y con los requerimientos normativos aplicables, y de que los informes emitidos son adecuados a las circunstancias.
- **Seguimiento e inspección:** establecer un proceso de seguimiento diseñado para proporcionar una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente, así como proporcionar, mediante inspecciones periódicas, internas o externa, una seguridad razonable de que las políticas y los procedimientos implantados para asegurar la calidad de los trabajos son pertinentes, adecuados, operan eficazmente y están consiguiendo los objetivos anteriores.

El desarrollo de los objetivos básicos anteriormente citados se persigue:

Cervantes

- Fomentando una **cultura interna** en la que se reconozca que la calidad en la relación de los encargos es esencia, y se establecen políticas y procedimientos que aseguran que la persona o personas a las que se asigne la responsabilidad del funcionamiento del sistema de control de calidad de la sociedad tengan la experiencia y capacidad suficientes y adecuadas, así como la autoridad necesaria para asumir la responsabilidad.
- Estableciendo **políticas y procedimientos** que proporcionan una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal mantienen su independencia, integridad y objetividad y todos los requerimientos de ética aplicables conforme a las disposiciones vigentes. Tanto la Ley de Auditoría de Cuentas, como su Reglamento y las Normas Técnicas de carácter general establecen todos los requisitos que para conservar la independencia deben cumplir los auditores de cuentas. Sobre las políticas y procesos implantados para garantizar la independencia, ofrecemos información detallada en el punto 7 del presente Informe.
- Desarrollando una adecuada **política de recursos humanos:**
 1. Garantizando que las personas que se contraten para los trabajos de auditoría posean las características necesarias que les permitan ejecutar su trabajo adecuadamente. La calidad del trabajo de la sociedad de auditoría depende de la integridad y competencia de las personas que planifican, ejecutan y supervisan el trabajo. La política de contratación de personal, en la medida que está dirigida a la obtención de los recursos idóneos para la práctica profesional, es un factor del mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría.
 2. Estableciendo un plan de formación profesional continuo, basado en los procedimientos especificados en el punto 8 de este informe.
 3. Estableciendo un sistema complementario de desarrollo profesional del personal por medio de comunicaciones escritas sobre información técnica, sobre artículos publicados en revistas, sobre nuevos libros, etc., y a través del mantenimiento de una biblioteca técnica.
 4. Estableciendo un sistema de evaluación periódica del personal, que coadyuva al examen crítico del trabajo realizado y contribuye a establecer, bien el plan de promoción dentro del esquema profesional de la Sociedad, en el caso de los trabajadores, bien el plan de promoción de la contratación en el caso de los colaborados externos.
 5. Estableciendo un plan de asignación de personal a los encargos, mediante el desarrollo de un sistema para programar por anticipado los trabajos a realizar indicando las necesidades de personal y sus características; a estos efectos se tiene en cuenta en cada trabajo la naturaleza de éste, y su grado de dificultad inherente y complejidad del tema objeto del trabajo, y se asegura que la experiencia y la especialización del personal asignado es adecuada a las características del cliente o del encargo.

Cervantes

- Estableciendo un sistema de investigación y consulta en casos especiales, a través del que se regula el proceso interno de investigación y consulta que aporta, cuando se considere necesario, elementos de contraste sobre aspectos relevantes del trabajo. Asimismo, se establecen procedimientos para la utilización de otros profesionales ajenos a la auditoría, cuando se encuentren situaciones especiales que así lo aconsejen en atención a las consideraciones desarrolladas en el trabajo.
- Estableciendo un sistema de planificación, ejecución, revisión y supervisión del trabajo en todas sus fases, para comprobar que el encargo se realiza de acuerdo con las normas de auditoría y de calidad establecidas por la firma. Para facilitar la planificación, ejecución, revisión y supervisión se proporcionan guías orientativas en cuanto a la forma y contenido de los papeles de trabajo, del alcance y características de la evidencia a documentar en los mismos y respecto a la naturaleza, extensión y oportunidad de las instrucciones de trabajo a ser incluidas en los programas de auditoría. Asimismo, se muestran cuestionarios, guías o manuales que sirven de interpretación a las normas y procedimientos de auditoría relativos a la ejecución del trabajo y a la emisión del informe.
- Estableciendo reglas para la aceptación y la conservación de clientes y encargos específicos, mediante un método para evaluar periódicamente a todos los clientes y sus encargos para considerar la conveniencia de continuar con ellos, atendiendo a los problemas que hubieran surgido de las auditorías respectivas y, especialmente, atendiendo a situaciones que, como por ejemplo el impago de honorarios, la modificación de situaciones personales dentro de la firma o en los colaboradores externos, o la existencia de incompatibilidades sobrevenidas, pudieran afectar a la independencia para un nuevo encargo. Respecto a la aceptación de los trabajos, se habilita un sistema para la obtención de información de los mismos, con carácter previo a su aceptación, que garantice que únicamente se aceptarán encargos en los que:
 1. Se tenga la independencia, la competencia para realizar el encargo y la capacidad, incluidos el tiempo y los recursos, para hacerlo,
 2. Se pueda cumplir los requerimientos de ética aplicables,
 3. Y se haya considerado la integridad del cliente y no se disponga de información que llevase a concluir que el cliente carece de integridad.
- Estableciendo un sistema de seguimiento e inspección interna para comprobar que los procedimientos de control de calidad se están cumpliendo. Dicha inspección se instrumenta a través de un programa sistemático que contempla el examen a posteriori de todo o parte de los procedimientos más importantes de los trabajos, con el propósito de asegurarse del regular cumplimiento de los objetivos de control de calidad señalados en los párrafos anteriores. Para el tamaño de la firma de auditoría, se establecen los procedimientos y órganos que garantizan un nivel adecuado de uniformidad y calidad en los informes emitidos.

Cervantes

DECLARACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA EFICACIA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD INTERNO:

El sistema de Calidad Interno implantado por la Sociedad y descrito en el presente Informe Anual de Transparencia ha sido diseñado con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable de que la Sociedad y sus profesionales, en el desarrollo del trabajo referente a la auditoría de cuentas, cumplen con las normas profesionales aplicables y los correspondientes requisitos regulatorios, así como que los informes emitidos por la firma de auditoría son adecuados a las circunstancias.

Durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2016 se han realizado las labores de seguimiento e inspección del Sistema de Calidad Interno, así como controles sobre los procedimientos que aseguran la independencia de la Sociedad y sus socios de acuerdo a los requerimientos de ética y a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas.

En base a todo ello, el Órgano de Administración de la Sociedad, como responsable último del Sistema de Calidad Interno, puede afirmar, con una seguridad razonable, que de acuerdo a su conocimiento e información disponible, el Sistema de Calidad Interno ha funcionado durante el ejercicio anual terminado el 30 de septiembre de 2016 al que se refiere el presente Informe Anual de Transparencia.

El último control de calidad de la sociedad de auditoría, entendido en el ámbito del artículo 28.1 de TRLAC realizado por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, fue llevado a cabo hace más de cuatro años.

6.- RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LAS QUE SE HAN REALIZADO TRABAJOS DE AUDITORÍA EN EL ÚLTIMO EJERCICIO

Los trabajos de auditoría en entidades de interés público consideradas como tales de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y en el artículo 15 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, durante el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2016, han sido los siguientes:

Entidades de interés público	Trabajo de auditoría	Ejercicio cerrado
Fimbrobolsa, SICAV, S.A.	Cuentas anuales individuales	31-12-15
Fin-Brok, S.A., S.G.C.	Cuentas anuales individuales	31-12-15

7.- PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA

En la Sociedad consideramos que la independencia, integridad y objetividad es una exigencia fundamental para mantener una relación profesional entre nuestro personal y nuestros clientes.

Para lograr dicho objetivo hemos implantado políticas destinadas a la obtención de una seguridad razonable de que los socios y su personal mantienen su independencia, integridad y objetividad y todos los requerimientos de ética aplicables. Las mismas se basan en la aportación de información pertinente completa a los socios y trabajadores respecto a la clientela y la exigencia de confirmaciones periódicas por escrito a éstos en el sentido de que no se encuentran dentro de ninguna de las limitaciones a la independencia que señalan tanto la Ley de Auditoría de Cuentas y las normas de auditoría nacionales como la normativa internacional. Asimismo, se han diseñado las acciones necesarias para que en el caso de que alguno se coloque en cualquiera de las mencionadas limitaciones o detecte amenazas a la independencia lo comunique a quien es oportuno para tomar las medidas que eviten mantenerse en los supuestos de alta de independencia. Igualmente, se establecen los procedimientos de requerimiento de información para garantizar que todo el personal sea independiente en relación con los trabajos en que intervengan directamente.

A nivel específico, existen procedimientos de control de calidad interno, respecto a los siguientes aspectos relacionados con la independencia:

- Conocimiento por toda la organización de la política interna respecto a la independencia y las limitaciones a las mismas establecidas por la normativa legal aplicable.
- Conocimiento por parte de todos los socios, de los encargos realizados por los clientes, así como del alcance y naturaleza de los mismos.
- Obtención de confirmación de independencia general del personal.
- Obtención de confirmación de independencia del equipo del encargo.
- Obtención de confirmación de independencia de la auditoría interna de la entidad auditada, otros auditores y expertos independientes que participen en el encargo.
- Sistema de tratamiento de amenazas sobre la independencia y establecimiento de salvaguardia sobre las mismas.
- Sistema de revisión de la necesidad obligatoria de rotación del socio del encargo.
- Consultas de dudas sobre la independencia y resolución y divulgación de las mismas para general conocimiento de todo el personal.
- Sistema de revisión de honorarios y de su importancia cualitativa sobre el volumen de negocio total, que pudiese poner en duda nuestra independencia.

Cervantes

- Sistema de autorización para la realización de servicios distintos a los de auditoría, a clientes de auditoría.
- Comunicación a toda la organización de listas de clientes afectos a prohibiciones e incompatibilidades.

Asimismo, tenemos establecidos procedimientos que permitan tomar la decisión sobre la aceptación y la conservación de la clientela y de encargos específicos, teniendo en consideración nuestra independencia, la capacidad para proporcionar un servicio adecuado, y la integridad de la dirección y socios del cliente.

A nivel específico, existen procedimientos de control de calidad interno, respecto a los siguientes aspectos relacionados con la independencia en relación con la aceptación y continuidad de los clientes:

- Obtención de información previa a la aceptación del encargo.
- Comunicación previa a la aceptación del encargo a todos los socios, para verificar que no existen problemas que afecten a la independencia y que puedan impedir la aceptación del encargo.
- Resolución de cuestiones relativas a conflicto de intereses, que puedan provocar la no aceptación del encargo.
- Resolución de cuestiones relacionadas con la independencia que puedan provocar la no continuidad con un cliente.

Es responsabilidad de cada socio del encargo asumir la responsabilidad de la calidad global de cada encargo de auditoría que le sea asignado. Durante la realización del encargo de auditoría, el socio del encargo mantiene, una especial atención, mediante la observación y la realización de las indagaciones necesarias, ante situaciones de incumplimiento por los miembros del equipo de trabajo del deber de independencia, teniendo la obligación de llegar a una conclusión sobre el cumplimiento de los requerimientos de independencia que sean aplicables al encargo de auditoría.

Con carácter anual, dentro de las funciones de seguimiento e inspección, implantadas en el sistema de control de calidad interno, se produce una revisión del cumplimiento del deber de independencia, en el que se verifica el cumplimiento de los procedimientos anteriormente expuesto. Las conclusiones obtenidas a través de dicha revisión se comunican a los socios, así como a todo el personal.

La última revisión interna realizada, dentro del proceso continuo de seguimiento e inspección de nuestro sistema de control de calidad, relativa al cumplimiento del deber de independencia, fue realizada con fecha 30 de junio de 2016.

8.- FORMACIÓN CONTINUADA

En la Sociedad consideramos que la política de contratación de personal, su formación continua, la evaluación periódica de su actividad y la asignación correcta de recursos a los encargos, son factores clave para el mantenimiento de la calidad en los trabajadores.

Por ello, nuestra política es obtener una seguridad razonable de que el personal tiene la formación y la capacidad necesarias que nos permiten cumplir adecuadamente las responsabilidades y funciones que se les asignan, lo cual implica establecer procedimientos adecuados en el ámbito de la formación continua de todo nuestro equipo profesional.

Anualmente se confecciona un Plan de Formación que implica el seguimiento de la formación para todos los profesionales, con un programa adecuado para cada nivel profesional.

Anualmente se evalúan los requerimientos de formación para el siguiente año teniendo en cuenta la evolución habida y prevista en las materias sobre las que formarse, las innovaciones habidas en los negocios o en la profesión, las sugerencias del personal, y las observaciones vertidas en las manifestaciones sobre la formación y determinan las áreas en las que es conveniente la formación, las personas que la recibirán y el medio para ello. Asimismo se incluye formación específica sobre los sectores afectados por las entidades de interés público auditadas y para el personal asignado a dichos trabajos. De este modo queda plasmado el plan de formación del personal, cuyo cumplimiento es objeto de seguimiento.

Los medios preferiblemente utilizados para la formación continuada de nuestro personal son los siguientes:

- El estudio personal.
- El aprendizaje de los tutores o del personal especializado en una determinada materia.
- La asistencia a cursos y seminarios impartidos por el Registro de Economistas Auditores del Consejo General de Colegios de Contabilidad y Administración de Empresas (AECA), y otras entidades docentes relacionadas con la auditoría o de reconocido prestigio.
- La organización de cursos y seminarios internos, adaptados a las necesidades detectadas en el proceso de evaluación personal.
- El aprendizaje en el trabajo.

El seguimiento del cumplimiento del citado plan de formación es una de las bases de nuestros procedimientos de control de calidad, quedando siempre acreditación y constancia de la formación recibida y de las horas empleadas en la misma por parte de cada uno de los miembros de nuestra plantilla de personal.

Los contenidos de los cursos y seminarios, a los que acude cada uno de los miembros de nuestro personal, están a disposición de todos los integrantes de la plantilla en nuestro servidor interno.

ACTIVIDADES Y CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUADA REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO EN CUMPLIMIENTOS DEL ARTÍCULO 41 DEL RAC.

Para cumplir con las normas sobre Formación Profesional Continuada establecidas en la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 29 de octubre de 2012, los profesionales de auditoría deben de recibir una formación continua y acreditar un número mínimo de horas de formación al año:

- Dedicar y justificar un mínimo de 120 horas de formación profesional cada tres años.
- Dedicar un número mínimo de 30 horas de formación profesional cada año.

Dicha obligación de formación continuada, se entenderá cumplida mediante la realización de las siguientes actividades:

- a) Participaciones en cursos, seminarios, conferencias, congresos, jornadas o encuentros, como ponentes o asistentes.
- b) Participación en comités, comisiones o grupos de trabajo, cuyo objeto esté relacionado con los principios, normas y prácticas contables y de auditoría.
- c) Participaciones en tribunales de examen o en pruebas de aptitud que se deben superar para acceder a la condición de auditor de cuentas.
- d) Publicación de libros, artículos u otros documentos sobre temas relativos a las materias básicas que constituyen en núcleo del conocimiento del auditor.
- e) Realización de actividades docentes en universidades a que se refiere de la Ley Orgánica de Universidades y en cursos de formación de auditores homologados por el instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- f) Realización de cursos de autoestudio, bien sea a través de medios electrónicos o de otro tipo, siempre que el organizador del curso haya establecido el adecuado control que garantice su realización, aprovechamiento y superación.
- g) Realización de estudios de especialización que lleven a la obtención de un título expedido por una Universidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

Nuestro programa de formación continuada contempla diversas acciones formativas de carácter obligatorio, tanto presenciales como e-learning, que persiguen dotar a cada profesional, en función de su categoría, nivel de experiencia y áreas de especialización, de las capacidades técnicas y habilidades necesarias para desarrollar su actuación profesional con los más altos estándares de calidad y excelencia.

Dichas actividades formativas se articulan en los siguientes programas:

Cervantes

Curso	Descripción	Duración aproximada	Categoría profesional
Cursos troncales presenciales	Realizado para cubrir los conocimientos teóricos y prácticos de aquellos profesionales sujetos a promoción profesional incluyendo actualización en normativa contable, Plan General Contable y Normas Técnicas de Auditoría	40 horas (cada año)	Auditor
Cursos e-learning	Complementan la formación adquirida a través de los cursos presenciales. Cubren diversas áreas técnicas (IFRS, US GAAP/GAAS, Metodología, Auditoría, Blanqueo de Capitales, Control Interno, sistemas Informáticos, Otros.	En función de aspectos como categoría, sector y características de la cartera de clientes	Auditor
Asistencias a cursos externos, seminarios, conferencias, etc.	Formación diversa impartida externamente	En función de cada caso.	Auditor

De acuerdo a la normativa aplicable, Cervantes establece una formación anual mínima obligatoria que cumple con los requisitos mínimos de Formación Continuada (FPC) para todos los profesionales inscritos en el ROAC (30 horas de formación anual con un mínimo de 120 horas cada trienio).

Anualmente, Cervantes Auditores solicita al Registro de Economistas Auditores (REA) Corporación a la que pertenece Cervantes, la homologación de la FPC impartida durante el ejercicio. La homologación de dicha formación permite a nuestros profesionales cumplir con los requisitos de FPC establecidos por la Corporación para su posterior acreditación anual ante el ICAC.

Como consecuencia de ello, la Sociedad ha incluido durante este ejercicio terminado el 30 de septiembre de 2016 en la planificación de su formación, los requisitos de tiempo desarrollados en esta normativa de cara a cumplir con la legislación vigente en los plazos previstos.

Durante el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 2016 los socios y los profesionales de nuestra firma se han distribuido la asistencia a los siguientes cursos y seminarios.

- AuditMeeting
- Sesión de operaciones entre empresas del grupo y partes vinculadas
- Sesión de formación del auditor ante la norma PBC y FT
- Sesión sobre aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría
- Sesión sobre el deterioro de los activos
- Sesión sobre la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas
- Sesión sobre valoración de las operaciones financieras, instrumentos financieros

9. VOLUMEN TOTAL DEL NEGOCIO

A continuación se informa del volumen total de negocios de la sociedad correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de septiembre de 2016 que se corresponde con el importe neto de la cifra de negocios de las cuentas anuales de dicho ejercicio, distinguiendo entre los ingresos procedentes de la actividad de auditoría y la prestación de otros servicios distintos a dicha actividad:

Concepto	Importe €
Auditoría legal	282.380,00
Otros servicios	46.191,00
Importe neto de la cifra de negocios	328.571,00

10.- BASES PARA RETRIBUCIÓN DE LOS SOCIOS

Un elemento esencial de la ética aplicada en nuestra Sociedad es la existencia de un marco global común para la remuneración de los socios basado en el rendimiento y en la calidad de su trabajo. Este marco global sugiere que el sistema de remuneración debe incluir tres elementos básicos: su papel en la Sociedad, la ejecución de sus responsabilidades y los resultados de la Sociedad.

La premisa subyacente de la filosofía de ingresos de los socios de la Sociedad está diseñada para incentivar, reconocer y compensar a los socios, tanto a nivel personal como por su pertenencia a un equipo concreto, según su contribución a la Sociedad.

La correcta remuneración del socio, incluyendo la compensación actual, gira en torno a una evaluación con un cuadro de mando integral, con respecto a objetivos cualitativos y cuantitativos individuales y de equipo. Nuestra estructura de resultados/compensación respeta el entorno normativo en que operamos.

La retribución de los socios se establece previo acuerdo del Comité de Socios y puede modificarse durante el ejercicio en función del presupuesto. No contempla ningún tipo de retribución variable en concepto de objetivos de calidad.